









CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, CON LA ASISTENCIA DE LA C.P. MARINA ESPERANZA OSEGUEDA OSORIO, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JUAN CARLOS BAUTISTA SANTOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que generé condiciones de competitividad, estrategia VI, de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento; se considera impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social, nacionales o extranjeros; comunidad académica, científica y tecnológica, centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero; y personas físicas y jurídicas colectivas; en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.

TERCERO: Que es de interés de las partes participar en la realización de los Talleres de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, con la finalidad de fomentar una cultura científica y tecnológica en la población infantil del Estado de México.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódica oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.











- 1.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico, a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales, con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad; y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.
- 1.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CMC000406KT0.
- 1.4 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de febrero del 2008.
- 1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en diagonal Alfredo del Mazo 103 y 198, 2° y 3er. piso, colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- 2.1 Que es el Órgano de Gobierno de Ixtlahuaca, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, el C. Juan Carlos Bautista Santos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida el once de junio del año dos mil quince por el Instituto Electoral del Estado de México.
- 2.3 Que mediante acuerdo primero del punto de acuerdo número X, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, celebrada en fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, se aprobó se le otorgue la representación jurídica del municipio al Presidente Municipal, así como las facultades, para suscribir contratos, convenios y cualquier otro documento a nombre y representación del ayuntamiento de Ixtlahuaca, durante la administración 2016-2018.
- 2.4 Que el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Zenón Jesús Pérez Morales, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- 2.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Rayón Sin Número, Centro, Barrio La Escoba, C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.

 III. DE "LAS PARTES":
- 3.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración a fin de contribuir a la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes











CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es conjuntar sus esfuerzos para la realización de las actividades de divulgación de la ciencia y la tecnología a través de la impartición de talleres, con el fin de fomentar una cultura científica y tecnológica en la población infantil del Municipio de Ixtlahuaca, a lo que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará "LOS TALLERES". Para lo cual, "EL AYUNTAMIENTO" realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la impartición de "LOS TALLERES" conforme al programa de actividades descrito y detallado en el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se establece el programa de actividades, temas de los talleres, horarios y periodo de realización correspondiente.

"LOS TALLERES" se llevarán a cabo en escuelas públicas de nivel básico, designadas por "EL AYUNTAMIENTO" ubicados en el municipio de Ixtlahuaca.

SEGUNDA. DEL APOYO ECONÓMICO

Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio y lo establecido en el ANEXO ÚNICO, "EL COMECYT" otorgará a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Apoyo para la realización de los talleres para fomentar la divulgación de ciencia y tecnología en el municipio de Ixtlahuaca". Dicha cantidad se entregará a "EL AYUNTAMIENTO" en ministraciones de acuerdo al calendario establecido en el ANEXO ÚNICO, que forma parte del presente convenio, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria a nombre del H. Ayuntamiento Ixtlahuaca; dicha cuenta bancaria deberá ser aperturada por "EL AYUNTAMIENTO" única y exclusivamente para la administración de los recursos y no deberá generar intereses.

Previa entrega de los recursos, "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL COMECYT" los recibos con los requisitos fiscales correspondientes por el concepto antes mencionado.

Las subsecuentes ministraciones de recursos estarán sujetas a la evaluación favorable que resulte de la revisión de los informes técnicos y financieros de avance, realizada por la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión de "EL COMECYT".

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio, las partes en el acto se obligan a:

I. "EL COMECYT" se compromete a:

 a) Aportar a "EL AYUNTAMIENTO" los recursos económicos a los que se refiere la cláusula segunda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.











b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

II. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Destinar los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" única y exclusivamente para la realización de las actividades de "LOS TALLERES" de divulgación científica, así como cumplir con el programa de actividades descrito en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.
- b) Entregar a "EL COMECYT" un informe técnico y financiero de avance al término de cada etapa, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos aportados, así como el desarrollo de las actividades. Dicho informe, conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, deberá acompañarse de la copia de todos los comprobantes de gastos: las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Así como información en formato digital referente al desarrollo de las actividades de "LOS TALLERES", que contenga el nombre del taller, actividades realizadas, listas de asistencia, lista de materiales entregados por participante, número de personas que asistieron, impacto alcanzado, así como evidencia fotográfica, y toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia del presente convenio.
- c) Entregar a "EL COMECYT" un informe técnico y financiero final conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos aportados y el impacto de "LOS TALLERES" en el municipio. Este informe será un resumen ejecutivo de los informes de avance, por lo que se requiere que contenga información global, acompañada de fotografías ilustrativas de las actividades desarrolladas.
- d) Gestionar e informar a "EL COMECYT" las escuelas públicas de nivel básico, en las cuales se llevarán a cabo "LOS TALLERES".
- e) Gestionar o en su caso, proporcionar el mobiliario adecuado para el buen desarrollo de "LOS TALLERES".
- f) Gestionar y verificar que las escuelas públicas de nivel básico, cuenten con instalaciones y espacios en condiciones oportunas de higiene y seguridad, para el desarrollo de "LOS TALLERES".
- g) En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no utilice o no compruebe la totalidad de los recursos otorgados, se compromete a notificar y reembolsar a "EL COMECYT" los recursos no ejercidos ni comprobados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día que lo solicite "EL COMECYT".

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES

"EL AYUNTAMIENTO" designa al L. A. Jesús Ecatl Sandoval Sánchez, Titular del Instituto Municipal del Emprendedor y "El COMECYT" al L.C. Ivan de Jesus Heredia Saucedo, Jefe del Departamento de Difusión











de Ciencia y Tecnología como responsables operativos del presente convenio, los que realizarán las actividades inherentes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión que en su caso procedan, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades motivo de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES", como patrón sustituto o solidario. Por lo que bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este instrumento jurídico como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral, con respecto a los recursos humanos que en el mismo intervienen. En este sentido, "EL AYUNTAMIENTO" mediante este acto libera a "EL COMECYT", de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole y "EL COMECYT" a "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta 23 de marzo de 2018

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier trempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días a la fecha que se proponga para la terminación

K











anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a notificar y reembolsar a "EL COMECYT", los recursos que no hayan sido ejercidos ni comprobados señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT" le notifique a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA, RESCISIÓN

Las partes convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT" fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal y anexos.

En este caso, "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a notificar y reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT" notifique a "EL AYUNTAMIENTO" la devolución de dichos recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, estas se sujetarán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.











LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL COMECYT"

C. JUAN CARLOS

BAUTISTA SANTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

DE IXTLAHUACA

DRA. EN E. SIEVIA CRISTINA MANZUR OUIROGA

DIRECTORA GENERAL

C. ZENÓN JESUS PÉREZ MORALES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C.P. MARINA ESPERANZA
OSEGUEDA OSORIO
DIRECTORA DE
FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 CONSTE.